



18. RUTA DE PERMISOS PARA LA INTRODUCCIÓN Y LA REPOBLACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCIÓN FEDERAL

18. Ruta de permisos para la introducción y la repoblación de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal

PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN Y LA REPOBLACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCIÓN FEDERAL	
Naturaleza de la figura	Permite la introducción de especies vivas que no existan de forma natural en el cuerpo de agua receptor de jurisdicción federal.
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos y los formatos e información contenidos en la página web de la CONAPESCA y de la página de trámites del gobierno federal [Ver Anexo 1.17 Permisos para la introducción y la repoblación de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal].
Fundamento Jurídico	Artículos 4º párrafos tercero y quinto, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones XXIII, XXVI y XLI, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción XIII, 43, 44, 45, 46, 52, 89 fracción V, 90 y 96, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-B fracción III; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción III, inciso f), 34, 125, 126 y 127 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original (copia para acuse de recibo).</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático. Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p>Paso 2. Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente. Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

**PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN Y LA REPOBLACIÓN DE ESPECIES VIVAS
EN CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

Ruta Crítica	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables).</p>	
	<p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p>	<p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p>
	<p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p>	
	<p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p>	<p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p>
	<p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p>	
	<p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p>	<p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca].</i></p>
	<p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles conforme al artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 21 días hábiles, conforme al artículo 127 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992</p>	
Resultado esperado	Obtención del permiso (autorización).	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales, certificado de sanidad acuícola, estudios, historial genético, estudio de impactos a otras especies.
	Financieros	Sin costo de conformidad con el artículo 191-B, fracción III, de la Ley Federal de Derechos.

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.

DIAGRAMA DE FLUJO QUE MUESTRA EL DESFASE EN LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICO-LITIGIOSAS DE ELLO

